



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. 2021-0339**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la diligencia de notificación que en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022) la apoderada de la parte demandante remitió a la dirección electrónica informada como de la demandada **Yina Paola Lozano Barrero**, sea decir, a yipaloba3@hotmail.com, arrojó resultados positivos según da cuenta la documentación que la mandataria de la ejecutante radicó en el correo institucional de este Juzgado el 13 de junio de 2022.

Así las cosas, téngase por notificada a la demandada **Yina Paola Lozano Barrero**, quien dentro del término otorgado por la ley no contestó la demanda ni se opuso a las pretensiones de la misma mediante la formulación de excepciones; no obstante, los términos se encuentran más que vencidos para asumir dicha conducta.

En providencia aparte continúese con la siguiente etapa procesal que le corresponde a este juicio.

NOTIFÍQUESE (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 031, hoy veintisiete (27) de marzo de 2023

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario